

BOLETIN OFICIAL

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonén los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración CIRCULAR

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 26 de Diciembre último, se encomienda a este Ministerio el nombramiento de un Patronato que determine la intervención de las Autoridades y sus Agentes y las atribuciones que han de tener las Juntas de las Asociaciones para la protección de animales domésticos y plantas útiles en toda la Nación, así como también se declaran de utilidad pública a cuantas Asociaciones tengan por fin divulgar y arraigar los preceptos conducentes a la citada protección.

Y antes de proceder a la designación del Patronato de referencia y al objeto de aportar al mismo los elementos necesarios para que pueda cumplir con acierto su misión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Abrir una información pública, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», para que las Asociaciones, Federaciones y demás entidades culturales a que se alude en la disposición citada de la Presidencia del Consejo de Ministros, y que deseen acogerse a sus beneficios, remitan a este Ministerio, si ya no lo hubieren realizado, los documentos que justifiquen su funcionamiento, acompañados de una Memoria donde se propongan las medidas que a este efecto estimen convenga dictar.

2.º Que a dicha información, y con igual objeto, puedan acudir cuantas entidades o particulares quieran aportar ideas favorables al fin que se persigue; y

3.º Que por los Gobernadores civiles se dé a esta disposición la mayor publicidad por los motivos expresados.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador de ...

Con el fin de conocer el estado o situación y la labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde primero de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925,

Esta Dirección general ha dispuesto que antes de 15 de Marzo próximo, por el Gobierno civil del digno cargo de V. E., se le remitan los documentos siguientes, con sujeción a los modelos que se insertan a continuación de esta Circular:

1.º Un estado en el que se consignen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde 1.º de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925, por los conceptos que en el modelo número 1 se expresan.

2.º Otro en el que, por Ayuntamientos, se consignarán, uno a uno, los empréstitos emitidos, haciendo constar los datos siguientes: importe de cada empréstito contratado con anterioridad al día 30 de Junio de 1925, importe de lo amortizado hasta la fecha expresada, importe de la Deuda en circulación el día 1.º de Julio de 1925, número de títulos en circulación el citado día, valor nominal de cada título u obligación, tipo de interés correspondiente a cada emisión (modelo número 2).

3.º Otro estado que comprenda los siguientes datos: existencias en Caja los días 30 de Junio de 1924 y de 1925, reintegros gubernativos hechos por ex Alcaldes y Ex Concejales (modelo número 3).

4.º Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.º de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925. En dicho estado, a diferencia del segundo, que se refiere exclusivamente a las emisiones de Deuda municipal, se consignará el importe de las existentes por todos conceptos el día 30 de Junio de 1924; importe de las deudas que fueron satisfechas por los Ayuntamientos durante el ejercicio económico de 1924-25 e importe total de las deudas contraídas y no satisfechas el día 30 de Junio de 1925.

5.º Un estado resumen que, referido al día 30 de Junio de 1925, exprese los valores representativos de los bienes patrimoniales correspondientes a cada Municipio, los cuales constarán en el Inventario general de todos los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a la Corporación, debiendo advertir que el valor aproximado de los aprovechamientos comunales se refiere, no al ingreso que por este concepto perciba el Ayuntamiento, sino al valor del producto íntegro de dichos bienes (modelo número 5).

La presente Circular será publicada en el «Boletín Oficial», cuidando V. E. de exigir a los Alcaldes que le faciliten los datos concernientes del respectivo Ayuntamiento, en un plazo que finalizará el 28 de Febrero próximo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1926. El Director general de Administración, Rafael Muñoz Lorente.

Sres. Gobernadores civiles, excepto los de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

BOLETIN OFICIAL

MODELO número 1.

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de escuelas, hospitales y saneamiento realizadas por los Ayuntamientos desde 1 de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925.

PROVINCIA DE

Table with 8 columns: AYUNTAMIENTOS, Obras de alcantarillado (Pesetas), Abastecimiento de aguas (Pesetas), Construcción y conservación de escuelas (Pesetas), Construcción y conservación de hospitales (Pesetas), Obras de Saneamiento (Pesetas), Mejoras urbanas (Pesetas), Total de gastos por todos los conceptos (Pesetas). Includes a 'Totales de la provincia' row.

MODELO número 2.

Deudas y empréstitos municipales de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta 30 de Junio de 1925.

PROVINCIA DE

Table with 7 columns: AYUNTAMIENTOS, Importe de la Deuda o Empréstito emitido (Pesetas), Importe de lo amortizado (Pesetas), Deuda en circulación en 1 de Julio de 1925 (Pesetas), Número de títulos en circulación en 1 de Julio de 1925 (Pesetas), Valor de uno (Pesetas), Interés Por 100.

MODELO número 3.

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos por ex Alcaldes y ex Concejales durante el ejercicio económico de 1924-25.

PROVINCIA DE

Table with 4 main columns: MUNICIPIOS, EXISTENCIAS EN CAJA (subdivided into En 30 de Junio de 1924 and En 30 de Junio de 1925), REINTEGROS, OBSERVACIONES. Includes a 'Totales de la provincia' row.

MODELO número 4.

Deudas en 30 de Junio de 1924 y 30 de Junio de 1925, y deudas satisfechas por los Ayuntamientos durante el ejercicio económico 1924-25, clasificadas las últimas por su duración.

PROVINCIA DE

Ayuntamientos	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 30 de Junio de 1924. — Pesetas.	Antigüedad de las deudas satisfechas durante el ejercicio económico de 1924-25			TOTALES — Pesetas.	Montante o importe total de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 30 de Junio de 1925 — Pesetas.
		Menos de un año. — Pesetas.	De uno a cinco años. — Pesetas.	De seis y más años. — Pesetas.		
Totales de la provincia						

MODELO número 5.

ESTADO RESUMEN del Patrimonio municipal en los Ayuntamientos de la provincia el día 30 de Junio de 1925.

PROVINCIA DE

Ayuntamientos.	FINCAS rústicas y urbanas.		VALORES		Mobiliario	Valor aproximado de los aprovechamientos de bienes comunales.	Observaciones.
	Capital que representan. — Pesetas.	Renta. — Pesetas.	Capital efectivo. — Pesetas.	Renta. — Pesetas.	Valor aproximado. — Pesetas.	— Pesetas.	
Totales de la provincia							

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 37

ELECTRICIDAD

Por la presente se pone en conocimiento de la Empresa de Electricidad denominada La Chorroneña, que abastece de fluido a Sigüenza y otros pueblos de esta provincia, que por las supresiones de fluido comprobadas en el mes de Noviembre del año último descontará a sus abonados el diez por ciento del importe de los recibos de dicho mes y el veinte por ciento del importe de los recibos del mes de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular para los interesados.
Guadalajara 2 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 38

Con esta fecha autorizo al señor Alcalde de Saelices de la Sal, para que en aquel término coloque venenos al objeto de destruir los animales dañinos que existen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 2 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Teniendo necesidad esta Junta de conocer el número de mozos alistados en esta provincia, para en su día hacer el señalamiento para el juicio de revisión de exenciones, se interesa a todos los Alcaldes que, en el plazo de ocho días, remitan una copia del acta de rectificación definitiva y cierre del alistamiento que ha de verificarse en el segundo domingo del mes actual, cuyo alistamiento habrá sido hecho por riguroso orden alfabético de apellidos, conforme dispone la Real orden circular de 14 de Diciembre último; bien entendido, que de no cumplir el citado servicio, se les impondrá la multa que autoriza la Ley, sin perjuicio de exigírseles las responsabilidades consiguientes por desobediencia.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1926.—El Coronel Presidente, Tomás Castro. 2-1

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Concurso para la construcción de un puente de hormigón armado, sobre el río Tajuña, en término municipal de Valderrebollo.

1.º Se abre un concurso entre constructores españoles para la construcción de un puente sobre el río Tajuña, en término municipal de Valderrebollo.

2.º El puente constará de un tramo de 16'70 metros de luz y 3'60 metros de ancho.

3.º Los concursantes podrán adoptar la forma de bóveda o de tramo recto, facilitándose en las oficinas de la Diputación cuantos datos sean necesarios.

4.º Los cálculos de resistencia y las pruebas del puente se harán teniendo en cuenta las instrucciones vigentes para la redacción de estos proyectos.

5.º Los proyectos se redactarán con arreglo al vigente formulario de Carreteras, constando de memorias, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto.

6.º En la Memoria se describirá con toda claridad las diversas partes de la obra y el modo de ejecución de éstas en conjunto y detalle, calculando sus dimensiones y expresando los coeficientes de trabajo que se adopten para los materiales que hayan de emplearse.

7.º Los planos darán detalladamente a conocer las distintas partes de la obra, adoptando los dibujos, escalas convenientes.

8.º El pliego de condiciones facultativas describirá la obra en conjunto; expresará las condiciones y calidad de los distintos materiales, especificándose cuanto se refiera al modo de ejecución de las diversas partes de la obra y fijará las pruebas a que ha de someterse el puente para su recepción provisional, empezando, a partir de este momento, el plazo de garantía, durante el cual serán de cuenta del adjudicatario del concurso las obras de conservación y reparación que sean necesarias.

9.º En el presupuesto se fijarán con el suficiente detalle los precios de las diferentes unidades de obra, estando comprendidos en éstos los derechos de todas clases, los de patentes si los hubiere, los valores de materiales y, en fin, todos los demás gastos necesarios para dejar las unidades de obra completamente terminadas con arreglo a las condiciones que se fijen en el pliego de condiciones facultativas y de modo tal que puedan formarse fácilmente las certificaciones mensuales correspondientes a los distintos estados de adelanto de las obras.

10. Los concursantes se comprometerán a entregar el puente completamente terminado, ejecutando la totalidad de la obra con sujeción a las condiciones de este concurso y al proyecto que cada uno presente.

11. Los concesionarios propondrán el plazo que estimen necesario para la terminación de las obras.

12. El pago se hará mediante certificaciones mensuales, abonándose al adjudicatario las partes de obra que vaya ejecutando. Podrán presentarse también otras formas de pago a reserva de ser o no admitidas.

13. Los materiales que se conduzcan a pié de obra no podrán emplearse en ésta sin ser previamente reconocidos por el Director facultativo, quien exigirá que sean de la calidad fijada para ellos en el pliego de condiciones facultativas del proyecto.

14. Los accidentes que en el curso de la obra pudieran ocurrir serán de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario de ésta, el que queda obligado al cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes sobre accidentes del trabajo a los obreros.

15. Los gastos que se originen en las pruebas para la recepción provisional serán de cuenta del

adjudicatario y las pruebas para la recepción definitiva, de cuenta de la Diputación.

16. El plazo de concurso será de un mes, a contar de la fecha de la publicación en los periódicos oficiales del correspondiente anuncio.

17. La Diputación se reserva el derecho de no admitir, caso de no convenirle, ninguna de las proposiciones que se presenten.

Guadalajara 4 de Febrero de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.—El Secretario, José Pe-laez.

Concurso para la construcción de unas losas de hormigón armado para el puente sobre el río Tajuña, en término municipal de Romancos.

1.º Se abre un concurso entre constructores españoles para la construcción de unas losas de hormigón armado para el puente sobre el río Tajuña, en término municipal de Romancos.

2.º El puente es de tres tramos, de 4'50 metros, 5'50 metros y 6 metros y las losas han de cubrir esa luz y tener 3'50 metros de anchura.

3.º Los cálculos de resistencia y las pruebas se harán teniendo en cuenta las instrucciones vigentes para la redacción de estos proyectos.

4.º Los proyectos se redactarán con arreglo al vigente formulario de Carreteras, constandinge memorias, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto.

5.º En la Memoria se describirá con toda claridad las diversas partes de la obra y el modo de ejecución de éstas en conjunto y detalle, calculando sus dimensiones y expresando los coeficientes de trabajo que se adopten para los materiales que hayan de emplearse.

6.º Los planos darán detalladamente a conocer las distintas partes de la obra, adoptando los dibujos, escalas convenientes.

7.º El pliego de condiciones facultativas describirá la obra en conjunto; expresará las condiciones y calidad de los distintos materiales, especificándose cuanto se refiera al modo de ejecución de las diversas partes de la obra y fijará las pruebas a que han de someterse para su recepción provisional, empezando, a partir de este momento, el plazo de garantía, durante el cual serán de cuenta del adjudicatario del concurso las obras de conservación y reparación que sean necesarias.

8.º En el presupuesto se fijarán con el suficiente detalle los precios de las diferentes unidades de obra, estando comprendidos en éstos los derechos de todas clases, los de patentes si los hubiere, los valores de materiales y, en fin, todos los demás gastos necesarios para dejar las unidades de obra completamente terminadas con arreglo a las condiciones que se fijen en el pliego de condiciones facultativas y de modo tal que puedan formarse fácilmente las certificaciones mensuales correspondientes a los distintos estados de adelanto de las obras.

9.º Los concursantes se comprometerán a entregar el puente completamente terminado, ejecutando la totalidad de la obra con sujeción a las condiciones de este concurso y al proyecto que cada uno presente.

10. Los concesionarios propondrán el plazo que estimen necesario para la terminación de las obras.

11. El pago se hará mediante certificaciones mensuales, abonándose al adjudicatario las partes de obra que vaya ejecutando. Podrán presentarse

también otras formas de pago a reserva de ser o no admitidas.

12. Los materiales que se conduzcan a pie de obra no podrán emplearse en ésta sin ser previamente reconocidos por el Director facultativo, quien exigirá que sean de la calidad fijada para ellos en el pliego de condiciones facultativas del proyecto.

13. Los accidentes que en el curso de la obra pudieran ocurrir, serán de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario de ésta, el que queda obligado al cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes sobre accidentes del trabajo a los obreros.

14. Los gastos que se originen en las pruebas para la recepción provisional serán de cuenta del adjudicatario y las pruebas para la recepción definitiva de cuenta de la Diputación.

15. El plazo de concurso será de un mes, a contar de la fecha de la publicación en los periódicos oficiales del correspondiente anuncio.

16. La Diputación se reserva el derecho de no admitir, caso de no convenirle, ninguna de las proposiciones que se presenten.

Guadalajara 4 de Febrero de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.—El Secretario, José Pe-laez.

COMISION PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

RELACION de acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 26 de Enero último (artículo 100, párrafo 2.º del Estatuto provincial):

Designar al Auxiliar de la Secretaría D. Francisco Recio Zahonero para que ayude en la tramitación de los pleitos del Tribunal Contencioso-administrativo, previa gratificación mensual que fijará el señor Presidente de la Audiencia, en relación con el trabajo que realice dicho funcionario.

Aprobar las cuentas de suministros por contrata y otros servicios ocurridos en el Hospital civil y Casa de Expósitos durante el mes de Diciembre último, así como la rendida por una y otra señora Superiora de cada Establecimiento.

Dejar sobre la Mesa los expedientes de Donata Somolinos, de La Bodega; de Ursula Clemente, de Medranda, y de Encarnación Vera, de Guadalajara.

Conceder socorros de lactancia a Feliciano Ruiz, de Guadalajara, para su hijo Domingo; a Eugenio Letón, de Barriopedro, para uno de sus hijos gemelos, y a Policarpo Caballero, de Usanos, para su hija Eusebia.

Conceder ingreso en la Casa de Expósitos de los niños Primitiva y Horacio, de Millana.

Pasar a informe del Interventor de fondos la instancia de Francisca de Sales, de Atanzón, reclamando haberes de lactancia.

Dejar sobre la Mesa una comunicación del Director de Vías y Obras sobre gratificaciones fijas y la plantilla de personal para los servicios de caminos provinciales.

Remitir al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, la instancia presentada por D. Fernando Solano en reclamación de cantidades dejadas de percibir por alquiler de la casa donde está instalada la Escuela Normal de Maestras.

Devolver a los Ayuntamientos de Luzón y Pozancos las instancias presentadas, el primero solicitando la prolongación de un camino y el segundo solicitando una subvención para el entretenimiento y ensanche de un camino.

Pasar a informe de los señores Ingeniero Agrónomo y de Montes de esta Diputación, una instancia de D. Manuel Ignacio Seoane, ofreciendo varias fincas de su propiedad donde instalar la Granja-Escuela.

Manifiestar al Sr. Presidente de la Cámara Agrícola que el funcionario cuyos servicios se interesan, tiene orden de dar instrucciones lo más concretas y prácticas para el fin que se pretende en la «Hoja divulgadora» que oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial».

Ordenar al Ingeniero de Vías y Obras proceda con toda urgencia a practicar los estudios para la construcción de los puentes de La Isabela, Sacedón y el de San Pedro.

Aprobar las relaciones de facturas para adaptación de la Audiencia provincial; la de transporte y escombros en obras de la Escuela Normal de Maestras; otra factura, por igual concepto que la anterior, en el Hospital civil; una relación de dietas y gastos de viaje ocasionados por el Ingeniero de Montes de la Diputación a la Dehesa de Solanillos; otra factura del Ingeniero Sr. Velasco por arreglo de timbres y luz eléctrica de la Casa Palacio; otra relación sobre colocación de una cocina en la Casa Inclusa y otra de materiales invertidos en obras de retejo de la Depositaria y galerías de la Casa Palacio.

Pasar a informe del Interventor de fondos una comunicación del Director de Vías y Obras, referente al descuento que se le hace del 1'20 por 100.

Interesar del Subdelegado de Medicina del partido de Brihuega, relación de gastos hechos por el Ayuntamiento con motivo de la enfermedad variolosa de una cuadrilla de gitanos.

Manifiestar al Alcalde de Yela que puede recoger en el Instituto provincial de Higiene los frascos necesarios para el envío de las muestras de aguas.

Autorizar al señor Diputado provincial D. Juan Rhodes para que, de acuerdo con los Médicos de la Beneficencia, vea el medio de adquirir el menor número de específicos con destino a los enfermos del Hospital civil.

Señalar de acuerdo con el Jefe de Intendencia militar de esta plaza el precio medio que ha de abonarse a los pueblos de esta provincia por las especies de suministros facilitados a las fuerzas del Ejército durante el presente mes de Enero.

Vista la comunicación que dirige el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia remitiendo el proyecto de Agrupaciones forzosas de Ayuntamientos de la misma, a los efectos de tener un solo Secretario, la Comisión provincial, en virtud de lo dispuesto en la tercera disposición transitoria del Estatuto municipal y R. O. de 1.º de Julio último, acuerda designar Ponente para los pueblos de los partidos de Atienza y Sigüenza a D. Estanislao de Grandes Urosa; para el de Brihuega a D. Victor Felipe Serrano; para el de Cifuentes a D. Julián Abraham Herraiz; para los de Cogolludo y Guadalajara a D. Juan Rhodes; para los de Molina y Pastrana a D. Cándido Gascón, y para los de Sacedón a D. Antonio Lamela.

Guadalajara 2 de Febrero de 1926.—El Presidente Cándido Gascón.—El Secretario accidental, Hilario Sopena.

LA COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA

EN UNIÓN DEL JEFE ADMINISTRATIVO MILITAR,

Certifican: Que conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobado por Real orden de la misma fecha, se ha señalado el precio de las raciones y artículos que los pueblos han suministrado y suministren durante el presente mes al Ejército y Guardia civil, en la forma siguiente:

	Pesetas
La ración de pan (700 gramos), cuarenta céntimos	0 40
La idem de cebada (6,9875 litros), a una peseta noventa y siete céntimos.	1 97
La idem de paja (6 kilogramos), a treinta y ocho céntimos	0 38
El kilogramo de carbón, a veinticuatro id.	0 24
El idem de leña, a nueve id.	0 09
El idem de carne, a una peseta ochenta céntimos	1 80
El litro de aceite, a dos pesetas quince céntimos	2 15
El idem de vino, a veintitrés céntimos...	0 23

Cuyos precios se han fijado para el abono a los pueblos de la especie de suministros que hayan facilitado y faciliten durante el mes de la fecha a los cuerpos del Ejército y Guardia civil, según lo dispuesto en la Instrucción citada.

Guadalajara 26 de Enero de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.—El Jefe Administrativo, Francisco L.—Por A. de la C.—El Secretario accidental, Hilario Sopena.

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Mes de Febrero de 1926

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención, según previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos y conceptos de los pagos.	Obligaciones que se calculan para Febrero	
	Pesetas	Cts.
1.º Obligaciones generales--Servicios generales del Estado, pactos y compromisos, pensiones, intereses debidos, suscripciones, impresiones, etc.....	4757	4757
2.º Representación provincial.--De la Diputación, Presidencia, Comisión provincial y dietas.....	1500	1500
4.º Bienes provinciales.....	1250	1250
5.º Gastos de recaudación.....	11791 66	11791 66
6.º Personal y material de oficinas y Establecimientos provinciales.....	21342 60	21342 60
7.º Subvenciones a los Ayuntamientos para obras de carácter sanitario.....	5250	5250

Atenciones generales.....	7257	50	
Casa de Expositos y Maternidad.....	9250		
8.º Hospitalización de enfermos Huérfanos y desamparados..	4583	33	38356 42
Estancias de dementes.....	4500		
9.º Institutos de Higiene y Brigada sanitaria.....	9182	26	
Asistencia social.....	3583	33	1812 50
Atenciones generales.....	1812	50	
10.º Bibliotecas.....	1331		
Institutos y otros Establecimientos de cultura pública	375		
Monumentos históricos.....	15166	66	18639 32
Subvenciones o becas.....	100		
11.º Obras públicas y edificios provinciales o Construcción y reparación de caminos vecinales y edificios provinciales.....	1666	66	
13.º Atenciones generales, fomento de la riqueza forestal y piscicultura.....	113688		113688
14.º Atenciones generales, granjas y campos de experimentación, fomento de la ganadería, apicultura, concursos y exposiciones....	2333	33	2333 33
18.º Gastos imprevistos.....	9161		9161
19.º Resultados de ejercicios cerrados y liquidados.....	814		814
	31666	66	31666 66
Total.....			262362 49

Importa la precedente distribución la suma de doscientas sesenta y dos mil trescientas sesenta y dos pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1926.—El Interventor: Antonio Monteagudo.

Sesión de 3 de Febrero de 1926.—La Comisión provincial, conforme.—El Presidente, Cándido Gascón.—El Secretario, José Peláez.

AYUNTAMIENTOS

SIGUENZA

El día 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, la subasta de 217 árboles de distintas dimensiones procedentes de derribos de viento y nieves en el monte Pinar, bajo el tipo de 554 pesetas 86 céntimos.

Siguenza 1.º de Febrero de 1926.—Felipe Barrera.

ARAGONCILLO.—Edicto

Don Crispulo Anchuela Hernando, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aragoncillo.

Hago saber: Que concedida por la Superioridad autorización para cortar a matarrasa los pies de roble marojo, existentes en el paraje denominado «Los Toriles», de este término municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha acordado que conforme a la Instrucción de 2 de Julio de 1924, se anuncie a subasta pública la venta de dichas matas que podrán utilizarse para traviesas y para carbonear, cuya primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo el día 13 del actual y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo mínimo de diez mil pesetas.

El acto será presidido por mi autoridad o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal designado por la Comisión permanente; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y la adjudicación, en su caso, a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º de la Instrucción citada, acompañar la cédula personal y el poder notarial bastantado por Letrados de Molina de Aragón y el resguardo del depósito previo de quinientas pesetas, equivalentes al cinco por ciento del tipo señalado para el remate.

Asimismo en el expresado día 13 y hora de las doce de la mañana, se subastarán también, bajo las mismas formalidades, setenta tarugos de chopo por el tipo mínimo de quinientas pesetas y depósito de veinticinco pesetas, equivalentes al cinco por ciento del tipo señalado para el remate.

Si en dichas subastas no hubiere postor se celebrarán otras segundas bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las mismas horas el día 23 del actual, y en ellas se admitirán proposiciones por los tipos indicados al que mayor cantidad ofrezca.

Si resultasen iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en las indicadas subastas.

Aragoncillo 2 de Febrero de 1926.—El Alcalde-Presidente, Crispulo Anchuela.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los pies de roble marojo existentes en el paraje denominado «Los Toriles», del término municipal de Aragoncillo (o de setenta tarugos de chopo), acepto todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por los expresados pies de marojo (o tarugos de chopo) la cantidad de pesetas céntimos (en letra), acompañando así bien, el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal la cantidad de quinientas o veinticinco pesetas, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

Fecha y firma del proponente.

TRAID

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Sacristán de la parroquia de este pueblo, con el sueldo anual de cincuenta pesetas, satisfechas de fondo de fábrica, más los emolumentos de parroquia, así como también el agraciado recibirá veinte fanegas de trigo puro por regir el reloj, toque de campanas y tocar el armonium, este pueblo consta de 150 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la certificación de buena conducta al señor Alcalde y señor Cura regente de este pueblo en el término de quince días, a contar de la publicación en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Traid 2 de Febrero de 1926.—El Alcalde accidental, Nicanor Ruiz.—El Cura regente, Francisco Malo.

NEGREDO

Una vez aprobado definitivamente el repartimiento general de utilidades, se procederá a su cobranza por el Recaudador municipal que al efecto sea nombrado, en los días 1 al 3 del próximo mes de Marzo, en esta Alcaldía, y los cinco últimos días de dicho mes, en el domicilio del Recaudador, que al efecto se hará público, quedando incursos en los grados de apremio correspondientes los que no verifiquen sus pagos en los plazos señalados; advirtiéndose que serán puestos al cobro los recibos correspondientes a los trimestres 1.º, 2.º y 3.º de dicho ejercicio.

También se cobrarán los atrasos del año anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y no aleguen ignorancia los interesados.

Negredo 1.º de Febrero de 1926.—El Presidente de la Junta, Sotero Bravo.—El Alcalde, Loreto de Mingo.

Estando vacante el cargo de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, para el actual año económico, se abre concurso por quince días, para su provisión. Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, en la cual están de manifiesto las condiciones, derechos y obligaciones que han de reunir los solicitantes.

Será nombrado el que haga mejoras a favor del Municipio y presente mayores garantías a la Comisión permanente.

Negredo 1.º de Febrero de 1926.—El Alcalde, Loreto de Mingo.

ARCHILLA

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal de esta villa, se abre concurso para su provisión por un plazo de quince días.

El agraciado disfrutará como remuneración de expresado cargo y el de Agente ejecutivo, el tres por ciento de premio de las cantidades que recaude.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía dentro del plazo indicado.

Archilla 30 de Enero de 1926.—El Alcalde, Santiago Gálvez.

Reemplazo del Ejército

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, serán incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, del presente año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, igualmente que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías a los actos de Quintas, que tendrán lugar el día 14 del actual para el cierre del alistamiento y el 7 de Marzo para la clasificación y declaración de soldados; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

TARTANEDO

Tomás Martínez Godeo, hijo de Roque y María.

TRIJUEQUE

Adolfo Somolinos Cayuela o Aguirre, hijo de Juan y Juliana.

MILMARCOS

Juan Minda Larriba, hijo de Justo y Nicasia.

COGOLLUDO

Miguel Silva Gimenez, hijo de Tomás y Concepción.

ADOBES

Domingo Gilaberte Megina, hijo de Bonifacio y Juana.

Angel Trillo Molina, de Benito y Tomasa.

AZUQUECA DE HENARES

Victorio Moreno Vaquero, hijo de Quintín y Micaela.

HORCHE

José Rivas Navarro, hijo de Antonio y Ana.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

La rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días, en los siguientes pueblos: Morillejo. Milmarcos. Robledo de Corpes.

Balbaci, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1926-27, por ocho días.

Uceda, el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1925-26, por quince días.

Mandayona, el padrón municipal rectificado, por quince días, y el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, por ocho id.

Canales de Molina, la rectificación del padrón municipal, por quince días, y el proyecto de presupuesto ordinario para 1926-27, por ocho id.

Trijueque, id. id., por los mismos plazos.

Lebrancón, las cuentas municipales del ejercicio de 1924-25, por quince días.

Azqueca, la rectificación del padrón municipal y las cuentas municipales del año económico de 1924-25, por quince días, y el proyecto del presupuesto municipal del año 1926-27, por ocho id.

Cogolludo, el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto actual 1925-26, por quince días.

JUZGADOS MUNICIPALES

PAREJA.—Edicto.

Para proveer la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se abre concurso por quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial», para la admisión de solicitudes.

Pareja 30 de Enero de 1926.—El Juez municipal Gabriel Torralba.